

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LAS DONACIONES DE LA PLATAFORMA “VAMOS TERUEL” ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL Y CÁRITAS DIOCESANA DE TERUEL Y ALBARRACÍN

En Teruel, a 8 de mayo de 2020

REUNIDOS

De una parte, D^a Emma Buj Sánchez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, actuando en nombre y representación del mismo, con CIF P4422900C, con domicilio en Teruel, Plaza la Catedral n.º 1 de Teruel.

Y de otra, D. Juan Marco Deler, con DNI núm. 18409759F en su calidad de Director de Cáritas Diocesana de Teruel y Albarracín, a la que representa, con CIF R4400278J y domicilio en la calle Hartsenbusch, 9 de Teruel.

Reconociéndose ambas partes mutuamente la capacidad legal necesaria, formalizan el presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

Que el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, establece una serie de medidas de apoyo a los trabajadores, familias y colectivos vulnerables, autorizando a las entidades locales, en su artículo 3, a la utilización de del superávit correspondiente al año 2019 para financiar gastos de “Servicios Sociales y promoción social”.

Que el Ayuntamiento de Teruel, Fundación Ibercaja e Ibercaja Banco han puesto en marcha la plataforma denominada “Vamos Teruel” con la finalidad de recaudar donaciones de particulares, empresas o entidades que quieran ayudar a proteger a las personas más vulnerables de Teruel que, como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19, han visto agravada su situación.

Como primer reto se han propuesto conseguir entregar 600 ayudas a familias vulnerables de Teruel, que se están viendo afectadas en mayor medida por la crisis, de forma que puedan hacer frente a sus necesidades básicas.

Los promotores de esta iniciativa, Ayuntamiento de Teruel, Fundación Ibercaja e Ibercaja Banco, se comprometen a aportar 5.000€ cada uno de ellos para la puesta en marcha de esta iniciativa.

Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en el apartado c) la posibilidad de conceder subvenciones directas con carácter excepcional cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten su convocatoria pública. Igualmente queda recogida esta posibilidad en el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

Que en la actual situación de estado de alarma decretado por la crisis del COVID-19 queda suficientemente acreditada la imposibilidad de realizar una convocatoria pública.

Que teniendo en consideración la amplia experiencia de Cáritas Diocesana de Teruel y Albarracín en el trabajo por el desarrollo integral de las personas más vulnerables, incluyendo la cobertura de sus necesidades básicas, se ha considerado lo más adecuado que las aportaciones recibidas las gestione esta entidad, encargándose directamente de la entrega de las ayudas.

Por todo todo ello, el Ayuntamiento de Teruel y Cáritas Diocesana de Teruel y Albarracín, conscientes de la importancia de atender las necesidades más básicas de las familias y personas de Teruel que lo precisen en estos difíciles momentos, tienen a bien suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LAS DONACIONES DE LA PLATAFORMA "VAMOS TERUEL" ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL Y CÁRITAS DIOCESANA DE TERUEL Y ALBARRACÍN, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre Cáritas Diocesana de Teruel y Albarracín y el Excmo. Ayuntamiento de Teruel en la gestión de las ayudas de manutención y necesidades básicas a personas y familias especialmente afectadas por el COVID-19.

Segunda.- Financiación.

Para el cumplimiento de este objetivo el Ayuntamiento de Teruel aportará 5.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.489 en concepto de subvención.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

A) Obligaciones de Cáritas Diocesana de Teruel y Albarracín:

1- Destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de Teruel y todos los recaudados a través de la plataforma "Vamos Teruel" a cubrir las necesidades básicas de las personas y familias más vulnerables en la actual crisis del COVID-19.

2- Las ayudas económicas concedidas para cubrir las necesidades básicas se gestionarán de la siguiente manera:

- A través del Economato Social, ubicado en Colegio San Nicolás de Bari, se suministrarán alimentos no perecederos.

Para cada familia, según el número de miembros de la misma y de su situación socio – económica, se establece un apoyo mensual para cubrir sus necesidades más básicas de manutención, higiene, pañales... Tras esta aprobación, pueden acceder al economato los lunes y

jueves en horario de 9:30h a 13:130h, donde eligen los alimentos con libertad, utilizando un sistema parecido al de un establecimiento normalizado.

La dotación del economato, se hace con productos adquiridos directamente por Cáritas Diocesana de Teruel y de Albarracín.

- A través de la red de establecimientos concertados que la entidad tiene concertados en la ciudad (carnicería, pescadería, frutería y panadería) para que las familias puedan adquirir los alimentos perecederos que necesitan.

A principios de cada mes cuando acuden al economato, se les hace entrega de un vale con el que pueden acudir posteriormente a comprar a estos establecimientos, ubicados siempre lo más próximo posible a sus viviendas.

- Las ayudas para medicamentos y otros gastos farmacéuticos, mediante el convenio que la entidad tiene con el Colegio de Farmacéuticos de Teruel que permite a las familias poder canjear sus vales en cualquier farmacia de la ciudad, proporcionando una mayor autonomía, libertad y cercanía para ellos. En estos establecimientos también pueden adquirir leche infantil, biberones, etc.
- Las necesidades habitacionales mediante los pisos de que dispone la entidad en aquellos casos que sea necesario cubrir situaciones de emergencia a familias con hijos a cargo. También se atenderán posibles ayudas para calefacción, reparación de electrodomésticos, etc.
- Mediante ayudas para el apoyo escolar, ya que, con motivo de la pandemia, estamos asistiendo a un cambio en la formación escolar, basado en nuevas tecnologías. Situación que impide el desarrollo formativo de los niños de familias pobres, pues las nuevas tecnologías no están a su alcance. Esto incrementa la desigualdad social de cerca de 40 alumnos a los que Cáritas atiende durante todo el curso.
- En el Hogar con Corazón, ubicado en la calle Hartzenbusch, 9, en el que se ofrece un espacio acogedor para las personas sin techo, donde poder tomar un café, un bocadillo, compañía, etc.

B) Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Teruel:

El Excmo. Ayuntamiento de Teruel se compromete a subvencionar la adquisición de alimentos, medicamentos, artículos de higiene, así como el abono de cualesquiera otros gastos necesarios para cubrir las necesidades básicas de las familias y personas destinatarias de las ayudas.

C) Obligaciones conjuntas:

El Excmo. Ayuntamiento de Teruel y Cáritas Diocesana de Teruel y Albarracín actuarán de forma coordinada en la ejecución y desarrollo del presente convenio.

Cuarta.- Requisitos del beneficiario y acreditación.

- Hallarse Cáritas Diocesana de Teruel y Albarraçín al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de la Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Teruel recabará de oficio los documentos que acrediten lo anterior electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, conforme resulta de la normativa aplicable en materia de protección de datos. En caso de que el representante de la asociación interesada se opusiera a dicha consulta, deberá indicarlo expresamente aportando él mismo los certificados correspondientes previamente a la aprobación del Convenio.

- Declaración responsable relativa a que en Cáritas Diocesana de Teruel y Albarraçín no concurre ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impidan obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

Quinta.- Incompatibilidades.

La subvención se entenderá destinada a cubrir el 100% de los gastos de la actividad subvencionada.

Será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

Al ser compatible con otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del coste de la actividad subvencionada.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

Sexta.- Plazo de justificación.

1. El plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2020.
2. Excepcionalmente y para los gastos subvencionables que se originen en los meses de noviembre y diciembre de 2020, el plazo límite será el 31/01/2021.
3. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el plazo indicado, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del

mismo siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

4. Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación, el Departamento que haya tramitado el expediente para su concesión requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la referida justificación.

El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia del reintegro, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Séptima.- Forma de justificación.

1. La beneficiaria estará obligada a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida con arreglo al presente Convenio: adquisición de alimentos, medicamentos, artículos de higiene, así como el abono de cualesquiera otros gastos necesarios para cubrir las necesidades básicas de personas y familias.

2. La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa y la aportación de los justificantes de gasto y pago.

3. No se admitirán como justificantes facturas o documentos equivalentes de importe inferior a 20,00 euros.

4. La cuenta justificativa comprenderá la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. En la memoria se hará constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención.



- Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada. Deberá justificarse documentalmente el coste de la actividad subvencionada, por lo que dicha memoria contendrá:

a) Balance económico de la actividad subvencionada:

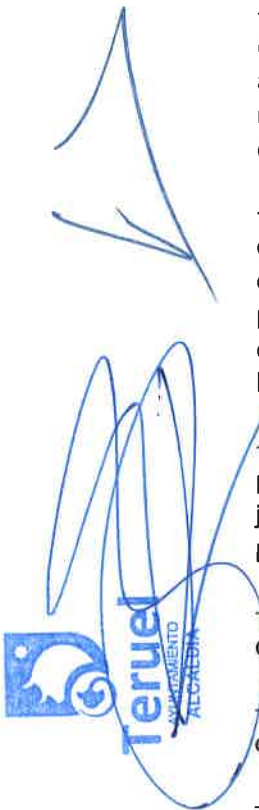
- Detalle de ingresos y gastos del presupuesto que sirvió de base para la solicitud de la subvención.

- Detalle de ingresos y gastos reales de la actividad subvencionada. Caso de que los gastos superen a los ingresos, se entenderá que la financiación del déficit se realiza con fondos propios de la entidad (cuotas socios).

b) Relación numerada de facturas y documentos justificativos aportados.



- Relación detallada de los documentos justificativos del gasto realizado, en la que se detallará número de factura o referencia del documento, proveedor, concepto y relación con la actividad subvencionada, importe y fecha y modalidad de pago. (Ejemplo: En el caso de nóminas deberá quedar claro el mes al que corresponde así como todos los datos identificativos e importes)
- Original de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Las facturas o documentos equivalentes se presentarán ordenadas y numeradas en concordancia al número de orden que se le haya asignado en la relación detallada descrita anteriormente. A estos efectos, sólo se admitirán facturas legalmente emitidas conforme a la normativa vigente. Por lo tanto no se admitirán albaranes, notas de entrega, tickets de caja, recibos etc.
- En cuanto a RECIBÍS, sólo serán admisibles cuando retribuyan gastos suplidos por la persona que recibe el dinero. Estos suplidos deberán quedar además perfectamente justificados y documentados. El supuesto más generalizado serían gastos de desplazamiento con vehículo propio o transporte público, alojamiento y manutención. En este ejemplo, el recibí determinará el precio a que se retribuye el kilómetro en caso de vehículo propio y al mismo se adjuntarán los billetes de transporte y facturas o justificantes de los gastos de alojamiento y manutención.
- En el caso de que se justifiquen salarios de personal contratado por la entidad, se entenderá por documento probatorio equivalente, la nómina del trabajador. En el caso de que se justifiquen cotizaciones sociales a cargo del empleador o empresa, se entenderá por documento probatorio equivalente el TC1 y el TC2.
- Dichos documentos originales podrán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas con la misma finalidad
- A cada factura o documento equivalente se le unirá (asignándole el mismo número de orden) original acreditativo del pago de la misma. Se aconseja el pago mediante transferencia bancaria.
- Si se realizan pagos en efectivo, sólo se admitirá como justificante de los mismos el documento adjunto a este Convenio, el cual deberá estar totalmente cumplimentado, con todos los datos y requisitos que en el mismo se recogen. En el caso de las nóminas se entenderán pagadas si consta la firma de puño y letra del perceptor en el recibo de nómina.
- Se establece en 600,00 euros el importe máximo por el que se admitirán pagos en efectivo.
- Si se realizan pagos mediante cheques o talones, sólo se admitirán si son nominativos y cruzados, es decir, expedidos a nombre del emisor de la factura que pretenden pagar y que sólo puedan hacerse efectivos mediante el cargo en la cuenta bancaria del emisor. Para la justificación se presentará fotocopia del talón y extracto bancario en el que se compruebe el cargo en cuenta.



- Para facilitar la acreditación del pago de los gastos justificados, el beneficiario podrá aportar extracto bancario de la cuenta titularidad de la entidad a través de la cual se hayan efectuado los pagos. En este caso, anotará al lado de cada movimiento el número de orden que se le haya atribuido en la relación a la factura o documento equivalente que se haya pagado con dicho movimiento.

- Los documentos, que deberán ser originales, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentación en el Registro General, dichos documentos serán escaneados y devueltos a su propietario en ese mismo acto.

- Con la finalidad de agilizar dicho proceso de escaneo, los originales consistentes en tickets, entradas, billetes de autobús, etc, o aquellos que por su pequeño tamaño no puedan ser objeto de escaneo, deberán presentarse fotocopiados en formato DINA4 y compulsados previamente en la Intervención Municipal. Tras dicha compulsación, se presentará toda la documentación en el Registro como se establece en el párrafo anterior.

c) Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria.

Recogerá los siguientes extremos:

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada.
- Que los justificantes aportados se corresponden a gastos relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación SI/NO (según proceda) son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario.
- Que SI/NO (según proceda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas para la misma actividad o finalidad. En caso de haberse obtenido se detallará Administración Pública concedente e importe.
- Que la documentación justificativa aportada al Ayuntamiento de Teruel NO se ha presentado ni será presentada a ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.
- Que se adjuntan los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el interesado en el caso de que el importe de alguno de los gastos subvencionables supere el límite establecido en normativa contractual vigente.

d) Acreditación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Ayuntamiento de Teruel, sólo en el caso

de que al presentar la solicitud se hubiese opuesto a que el Ayuntamiento de Teruel pudiese recabar directamente esta documentación.

5. El beneficiario deberá tener a disposición del Ayuntamiento de Teruel los libros y registros contables en que queden reflejadas las actividades subvencionadas, así como la documentación justificativa de las anotaciones por un período mínimo de cuatro años a contar desde el siguiente al de concesión de la subvención. Todo ello al objeto de que este Ayuntamiento pueda realizar las posteriores comprobaciones que estime pertinentes.

6. Para facilitar el cumplimiento del deber de justificar, el Ayuntamiento proporcionará un modelo de cuenta justificativa a través de su página web, portal de transparencia y oficinas municipales.

Octava.- Aprobación de la liquidación.

Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente, a cuyo efecto se requiere:

- a) Informe favorable del departamento tramitador del expediente del convenio sobre la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.
- b) Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Ayuntamiento de Teruel.
- c) Informe favorable de la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de liquidación.

La liquidación se realizará según las siguientes normas:

- Determinación del importe otorgado.
- Determinación del importe correctamente justificado.
- Determinación del total de ayudas o subvenciones públicas afectas a la actividad subvencionada (incluida la del Ayuntamiento de Teruel).

Si el total de subvenciones o ayudas públicas supera el 100% de la cantidad correctamente justificada, se propondrá como liquidación el importe preciso para alcanzar exactamente ese 100%.

Si el total de subvenciones o ayudas públicas no supera el 100% de la cantidad correctamente justificada, se procederá al abono del importe concedido por este Ayuntamiento.

Novena.- Pago.

Al amparo de lo establecido en el artículo 34.4, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 41.3 de la Ley 5/2015, de 24 de marzo, de Subvenciones de Aragón, a la firma del convenio se realizará el pago anticipado del 100% del importe de

la subvención como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al presente convenio, sin necesidad de prestar garantía.

Si la documentación justificativa adoleciese de algún defecto de forma, existiesen dudas respecto al concepto o fuese preciso cualquier tipo de aclaración, el Ayuntamiento lo pondrá en conocimiento del beneficiario concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

El incumplimiento total del deber de justificar la subvención será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida.

El incumplimiento parcial en la justificación de la subvención será causa determinante la libre revocación de la subvención concedida o conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido o sustancialidad de la condición incumplida.

Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención.

Décima.- Incumplimientos.

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en el presente Convenio será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial de alguna o algunas de las condiciones establecidas en el presente convenio, conllevará la minoración del importe de la cuantía de la subvención concedida en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como la trascendencia o sustancialidad del la condición o condiciones incumplidas.

Decimoprimer.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley, según se trate de infracción leve, grave o muy grave, quedando el beneficiario de la subvención sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que establezca.

Será de aplicación lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimosegunda.- Seguimiento.

A instancia de cualquiera de las partes, podrá constituirse un órgano mixto con funciones de vigilancia y control, así como de resolución de cuestiones derivadas de los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

Decimotercera.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y, a partir de esa fecha tendrá vigencia de 1 año.

Decimocuarta.-

Los litigios derivados del presente convenio de colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales de Teruel.

Disposición Adicional.-

En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 5/2017, de 1 de junio de Integridad y Ética Públicas.
- Los artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Teruel. Bases de Ejecución.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel.


La Alcaldesa del
Ayuntamiento de Teruel
eruel
AYUNTAMIENTO
ALCALDÍA
Emma Buj Sánchez

El Director de Cáritas Diocesana
de Teruel y Albarracín


Juan Marco Deler